

PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS Y CARGAS

GENERALES

1. **A partir del día 26/07/2020 y desde las 00:00, todo transportista y acompañante que pretendan ingresar a la provincia deberán presentar con carácter de OBLIGATORIEDAD, un certificado de PCR O COVID NEGATIVO, efectuado con plazo no mayor a 72hs. anteriores a su ingreso, el mismo deberá ser presentado ante las autoridades que los soliciten.**
2. El transportista, al ingresar a la provincia de Formosa deberá entregar con carácter de obligatorio, la hoja de ruta del reparto constando: procedencia, localidad, barrio, dirección, nombre y número de teléfono, celular o fijo del comercio a visitar.
3. Transportes Térmicos de Alimentos con cadena de frío (Chofer Solo)
 - a. El chofer que viaja solo NO podrá bajo, ninguna circunstancia descender del vehículo para realizar tareas de manipulación, entrega y/o cobranzas de las mercaderías que transporta.
 - b. Las mercaderías serán controladas, descargadas e ingresadas inmediatamente por personal perteneciente a la firma que remite las mercaderías o empleado del comercio que recibe, los mismos deberán tener todos los elementos sanitarios correspondientes.
 - c. Una vez finalizada la descarga el transporte deberá seguir su recorrido o salir de la provincia.
4. Transportes Térmicos de Alimentos con cadena de frío (Chofer y Asistente)
 - a. El chofer que ingrese a la provincia con asistente NO podrá bajo, ninguna circunstancia, descender del vehículo para realizar tareas de manipulación, entrega y/o cobranzas de las mercaderías que transporta.
 - b. El asistente podrá descender únicamente con todos los elementos de seguridad (barbijos, guantes, camisolín, mascarilla, antiparras o anteojos de seguridad) como mínimo.
 - c. El asistente realizará la descarga y/o tarea administrativa, según corresponda, al pie del vehículo y una vez finalizado su trabajo volverá inmediatamente a subir para seguir su recorrido o salir de la provincia.
 - d. Las mercaderías controladas y descargadas serán, ingresadas al local exclusivamente por personal perteneciente al comercio que las recibirá en forma urgente e inmediata, evitando así el corte de la cadena de frío. Los mismos deberán tener todos los elementos de bioseguridad correspondientes.

5. Transportes con Alimentos No perecederos y Cargas en General (Chofer y Asistente)
- a. El chofer que ingrese a la provincia con asistente o ingrese SOLO NO podrá bajo, ninguna circunstancia, descender del vehículo para realizar tareas de manipulación, entrega y/o cobranzas de las mercaderías que transporta.
 - b. El asistente podrá descender, únicamente con todos los elementos de bioseguridad (barbijos, guantes, camisolín, mascarilla, antiparras o anteojos de seguridad) como mínimo.
 - c. El mismo realizará la descarga y/o tarea administrativa correspondiente, según corresponda entregando las mercaderías al pie del vehículo y una vez finalizado su trabajo volverá inmediatamente a subir al mismo para seguir su recorrido o salir de la provincia.
 - d. Las mercaderías controladas y descargadas serán, ingresadas al local/depósito exclusivamente por personal perteneciente al comercio que recibe. Los mismos deberán tener todos los elementos de bioseguridad correspondientes.

Referencias legales

1. Ley 18284/69 C.A.A. – Decreto Reglamentario 2126/71 – Ley 27.233/2015.
Capítulo III Art. 157 al 162 “De La Conservación y Tratamiento de los Alimentos Conservados o Preservados” Código Alimentario Argentino (CAA).
2. Decreto Nacional 4238/68 SENASA (Transporte)
Los Tipos de Transportes se regirán por el capítulo 28 en todo su enunciado.
3. Ordenanza de la Municipalidad de Formosa nº 7474/20.

Sanciones

En todos los casos de incumplimiento serán aplicadas penas máximas que van desde la privación de la libertad, secuestro del camión y mercaderías y multas según correspondan. Artículos 202, 203, 205 y 239 del Código Penal.

Modificatoria al Decreto Ley 794/79 por Ley 1.689/20 Código de Faltas de la Provincia de Formosa.

IMPORTANTE

A partir del día 29-06-2020, para poder ingresar a la provincia de Formosa, deberá enviar a los canales de comunicación indicados la hoja de ruta completa. En la misma deberá quedar identificado el lugar de ubicación de su ÚNICO punto de entrega y/o distribución (propio, a través de un representante, por convenio, etc.) donde el transporte, que ingresa a la provincia con mercadería, hará su carga/descarga y posteriormente se retirará del territorio provincial. La manipulación de la carga deberá ser con personal local (residentes en Formosa).

En función a lo expresado, para ingresar a la Provincia de Formosa deberá contar con la debida autorización, de otra manera las autoridades que se encuentran en los puntos de acceso a la provincia no le permitirán el ingreso.

Tales medidas han sido tomadas a los fines de realizar el menor tránsito posible dentro de los distintos barrios de nuestra ciudad capital y localidades del interior provincial, evitando así recorrer innumerables comercios con camiones que vienen de zonas donde existe circulación comunitaria de COVID19.

Solicitudes y Consultas

Correo: covid19@formosa.gob.ar

[Subsecretaría de Desarrollo Económico](#)

Correo: ssde@formosa.gob.ar

Teléfono: 3704-436695

Celular: 3704-540212

